JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma
HASH: 24f3
Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma
HASH: c6

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a 20 de abril de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas y treinta minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- **D. Juan José Espadas Guerola (PP)**

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- **D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)**
- **Dña. Eva María Blanco Plá (PP)**
- **D. Andrés Martínez Torrente (PSOE)**
- **D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)**
- **D. Rubén Esteve Más (PSOE)**

No asiste:

- D. Juan Sempere Esteve (PP)

Actuando de Secretario del Pleno:

D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, por Resolución de 11 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, que resuelve la acumulación de funciones de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Municipios de Cañada y Campo de Mirra y Tesorero en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Transitoria Sexta del mismo Real Decreto 128/2018, con relación al régimen transitorio de las funciones de tesorería, en las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase tercera.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

## ORDEN DEL DÍA

### PARTE DISPOSITIVA

### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE 24 DE ENERO DE 2023

Teniendo en cuenta que todos los presentes obran en su poder una copia del borrador del acta de la sesión correspondiente al Pleno extraordinario de fecha 24 de enero de 2023, y sometida a consideración de todos ellos la redacción de la misma, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 24 de enero de 2023, minuta PLN/2023/1, y su incorporación al Libro de Actas electrónico.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación:
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

## 2º.- PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS: APROBACIÓN

Visto que por los Servicios de Asistencia Técnica del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Alicante ha sido redactado y entregado en este Ayuntamiento el Plan Local de Gestión de Residuos del municipio de Campo de Mirra (Alicante) comprensivo de los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa.
b) Memoria Económica.
c) Documento de Síntesis.

Visto que aprobación de la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCA) mediante Decreto 55/2019 del Consell, establece la obligación para los municipios de desarrollar un plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables; y visto que en dicho plan se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos.

Visto que el municipio de Campo de Mirra forma parte del Plan zonal de residuos de la Zona 8 A3 de la provincia de Alicante, en la comarca del Alto Vinalopó.

Visto que, con la elaboración del Plan Local, se pretende realizar un diagnóstico de la situación actual de la recogida de residuos domésticos en el municipio para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos vigentes, así como las circunstancias propias del municipio con la finalidad de establecer las posibles alternativas a desarrollar para optimizar la gestión de residuos del municipio y alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma.

Visto que el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana en su artículo 14 establece que los municipios de menos de 10.000 habitantes han de disponer de un Plan Local aprobado antes del 1 de septiembre de 2021 y que la Ley estatal de Residuos y Suelos Contaminados contempla entre las competencias de las Entidades Locales la potestad de elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia, a través del presente documento se elabora el Plan local de gestión de residuos domésticos del municipio de Campo de Mirra.

Visto que según la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunitat Valenciana, los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las Ordenanzas municipales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

***Primero.-*** Aprobar inicialmente el **Plan Local de Gestión de Residuos** del municipio de Campo de Mirra (Alicante) en los términos en que figura en el expediente.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

***Segundo.-*** Someter dicho Plan municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto del Plan municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

***Tercero.-*** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://campdemirra.sedelectronica.es.

***Cuarto.-*** Recabar directamente la opinión, en su caso, de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

***Quinto.-*** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**3º.- PERSONAL: MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL POR ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|---|---|
| Providencia de Alcaldía | 18/04/2023 |
| Informe de Secretaría | 18/04/2023 |
| Informe de Intervención | 18/04/2023 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 18/04/2023 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

***Primero.-*** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la actualización del complemento de Destino al nivel 18, con efecto retroactivo del 1 de enero, de la siguiente plaza:

| | |
|---|---|
| **Denominación:** | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| **N.º de plazas:** | 1 |
| **Situación:** | cubierta |
| **Escala** | ADMINISTRACIÓN GENERAL |
| **Subescala** | AUXILIAR |
| **Grupo/Subgrupo** | C2 |
| **Complemento de destino** | 18 |
| **Titulación Académica** | Graduado Escolar |
| **Naturaleza** | Funcionario de carrera |

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campdemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

***Segundo.-*** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial**.**

**4.-APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LA SUBVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023 (EXP. 83/2023 )**

Visto que por este Ayuntamiento de Campo de Mirra se ha concurrido a la convocatoria de ayudas ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante al amparo de lo previsto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 43 de fecha 3 de marzo de 2022, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan + Cerca 2022" por la que se adquirió una parcela y nave con destino a la construcción de un Centro Polivalente.

Visto que, en consecuencia, se redactó el oportuno Proyecto Técnico por el Ingeniero Civil D. Roberto Rey Caballero, colegiado nº 20.113 perteneciente a la mercantil Gestión Integral de Proyectos Urbanos, S.L.P., comprensivo de las obras denominadas **"REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE, EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MIRRA (ALICANTE)"** con un Presupuesto Base de Licitación de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (652.150,00) EUROS.**

Visto que dicho Proyecto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023; y tras la exposición pública de dicho acuerdo, el referido documento técnico resultó aprobado con carácter de definitivo en fecha 28 de febrero de 2023, según queda acreditado en el expediente de su razón.

Visto que La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las **Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan + CERCA 2023**, en la que se recoge las subvenciones en un único documento, a fin de que las entidades beneficiarias a las que van dirigidas las mismas puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes, siendo publicadas las citadas Bases en el *"Boletín Oficial de la Provincia"* de Alicante número 50 de fecha 13/03/2023.

Visto que, según lo previsto en las bases de la convocatoria, la subvención provincial se podrá utilizar para Inversiones en obra civil o edificación, y/o redacción de proyectos, siempre que sean susceptibles de imputarse a cualquiera de las Líneas de Actuación, u entre ellas la prevista en el ÁREA 9 "Gestión del Patrimonio"; y teniendo esta Alcaldía previstos los gastos que podrían ser objeto de ayuda conforme a la convocatoria indicada, tal y como pudiera ser la financiación parcial con destino a la ejecución de las citadas obras de "REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE CAMPO DE MIRRA".

Visto que el Ayuntamiento dispone de fondos propios suficientes para la financiación de la inversión proyectada en la parte que no resulte financiada mediante el indicado Plan + Cerca 2023.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

Vistos los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y que la Subvención Provincial prevista en la indicada Convocatoria de Subvenciones 2023 asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (235.825.00) EUROS.**

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD y tras breve deliberación, acuerda:

***Primero.-*** Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por 235.825,00 €, establecido en la base sexta para este municipio de 433 habitantes:

| ÁREA (1) | SOLICITUD (2) | TOTAL ACTUACIÓN (5) | SUBV PROV ACTUACIÓN (6) | APORT MUN ACTUACIÓN (7) |
|---|---|---|---|---|
| EJEC DIP/AYTO (3) | LÍNEA DE ACTUACIÓN (4) | TOTAL RED. PROY. (8) | SUBV PROV RED. PROY. (9) | APORT MUN RED. PROY (10) |
| COOPERACIÓN | Local municipal destinado a usos polivalentes en la calle del Tratado de Almizrra | 652.150,00 | 235.825,00 | 416.325,00 |
| AYUNTAMIENTO | 9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público | 17.968,50 | 0,00 | 17.968,50 |
| | **TOTALES ...** | **670.118,50** | **235.825,00** | **434.293,50** |

***Segundo.-*** Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

***Tercero.-*** Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**5º.- ORDENANZAS: BONIFICACIÓN INSTALACIONES SOLARES (EXPDTE 28/2023)**

Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0029 de fecha 21 de febrero de 2023 se resolvió, entre otros, lo siguiente:

*"**...PRIMERO.-** Aceptar la Declaración de responsable de ejecución de obras presentada por D. D. [redacted] con DNI nº 4[redacted]; en representación de D. [redacted] con DNI nº [redacted] para la ejecución de obras menores consistentes en Instalaciones solares privadas existentes en suelo urbano y no urbanizable sin protección (común), en c/ MUSIC JOSE ALBERO FRANCÉS, 6B de CAMPO DE MIRRA y con referencia catastral 3346312XH9834N0001EK,, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado a lo contenido en la declaración."*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Visto que el artículo 11 *"Bonificaciones"* de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OCIO) aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº.226 de fecha 27 de noviembre de 2017, establece en sus diferentes apartados lo siguiente:

> *"11.1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.*
> *(…//…)*
> *11.4. Supuestos que pueden ser bonificados*
> *(…//…)*
> *Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.*
> *(…//…)*
> *11.5. Será competencia del Pleno municipal el otorgamiento o denegación de las bonificaciones contenidas en el presente artículo."*

Visto que mediante registro de Entrada núm. 2023-E-RE-3 de fecha 12 de enero de 2023, por el titular de la licencia se ha solicitado formalmente la bonificación a que se refiere el precitado art. 11.4 de la referida Ordenanza reguladora del ICIO.

Visto que en fecha 22 de febrero de 2023, se practica una liquidación del ICIO con carácter de PROVISIONAL en relación al expediente de referencia.

Visto que según Informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 22 de febrero de 2023, queda acreditada que la construcción, instalación u obra autorizada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0029 de fecha 21 de febrero de 2023 puede ser objeto de bonificación por la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

***Primero.-*** Aprobar la bonificación del 95 por ciento establecida en el artículo 11.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el BOPA nº.226 de fecha 27 de noviembre de 2017 en relación con la declaración de responsable de ejecución de obras presentada por D. [redacted] con DNI nº [redacted]; en representación de D. [redacted] con DNI nº [redacted] para la ejecución de obras menores consistentes en Instalaciones solares privadas existentes en suelo urbano y no urbanizable sin protección (común), en c/ MUSIC JOSE ALBERO FRANCÉS, 6B de CAMPO DE MIRRA y con referencia catastral 3346312XH9834N0001EK.

***Segundo.-*** Declarar el carácter de DEFINITIVA la liquidación provisional del ICIO efectuada en fecha 22 de febrero de 2023 en relación al expediente de referencia.

***Tercero.-*** Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

**6º.- ORDENANZAS: BONIFICACIÓN INSTALACIONES SOLARES (EXPDTE 54/2023)**

Dado que por parte del solicitante no se ha presentado la documentación pertinente a fecha de la celebración del pleno, se retira del orden de día.

**7º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS EELL (EXPEDIENTE 94/2023)**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-0051 de fecha 27 de marzo de 2023 y que es del tenor literal siguiente

***"...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS EE.LL.***

*Visto que se ha publicado en el BOP de Alicante número 323 de fecha 23/11/2023, la convocatoria de subvención para reparación (línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (línea B)**.** Infraestructuras hidráulicas, para ser ejecutados directamente por las respectivas entidades solicitantes de las subvenciones.*

*Vista la Memoria valorada presentada por el Ingeniero Civil, D. José Fernando García Martínez, y cuyo importe se eleva a las cantidad de 48.387,42 € (IVA incluido).*

*A la vista de la convocatoria de referencia y en uso de las facultades y competencias que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en especial el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:*

***PRIMERO**.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención por importe de 48.387,42 € (IVA incluido). para, la financiación de la ejecución de las obras denominadas "RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN TRAMO CALLE SAN BARTOLOMÉ Y CALLE CAMPOAMOR DE CAMPO DE MIRRA (Alicante)", realizándose sobre éstos las actuaciones contenidas en las respectivas memorias técnicas redactada al efecto por el Ingeniero Civil, D. José Fernando García Martínez , y cuyos importes se elevan a 48.387,42 € (IVA incluido)..*

***SEGUNDO**.- Aprobar la Memoria Valorada redactada al efecto por el Ingeniero Civil, D. José Fernando García Martínez, y cuyo importe se eleva a las cantidad de 48.387,42 € (IVA incluido).*

***TERCERO**. Determinar que la subvención para la cual se solicita la actuación reseñada, se encuentra **incluida dentro de la Línea B**, de la Convocatoria, denominada primer establecimiento, reforma o gran reparación infraestructuras hidráulicas*

***CUARTO**. Declarar que el Ayuntamiento de Campo de Mirra se compromete a:*

*-Realizar la aportación económica, no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial o que supere el importe de la subvención máxima que le pueda corresponder, conforme a las bases de la convocatoria.*

*-A cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos para el resto de los bienes.*

*-A comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

*-Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

*- Compromiso de asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, industrial o corporativo.*

*- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.*

***QUINTO**- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la citada convocatoria; así como aportar la documentación recogida en la Base sexta de la convocatoria.*

***SEXTO**.- Que, por el Secretario General de la Corporación Municipal, se expida copia certificada de la presente resolución, al objeto de su incorporación al expediente que se tramita en solicitud de subvención ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

***SÉPTIMO**.- Que, de la presente se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación en próxima sesión a celebrar para, en su caso, su ratificación y efectos oportunos.*

*Es cuanto tengo a bien el resolver en relación con el presente asunto…"*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda ratificar el contenido íntegro del Decreto de referencia.

**8º.- CONTRATACIÓN: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DELEGACIÓN EN ALCALDÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A USO POLIVALENTE EN LA CALLE DEL TRATADO DE ALMIZRRA.**

Dada cuenta de que por este Ayuntamiento de Campo de Mirra se ha concurrido a la convocatoria de ayudas ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante al amparo de lo previsto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 43 de fecha 3 de marzo de 2022, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan + Cerca 2022" por la que se adquirió una parcela y nave con destino a la construcción de un Centro Polivalente.

Visto que, en consecuencia, se redactó el oportuno Proyecto Técnico por el Ingeniero Civil D. Roberto Rey Caballero, colegiado nº 20.113 perteneciente a la mercantil Gestión Integral de Proyectos Urbanos, S.L.P., comprensivo de las obras denominadas **"REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE, EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MIRRA (ALICANTE)"** con un Presupuesto Base de Licitación de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (652.150,00) EUROS.**

Visto que dicho Proyecto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023; y tras la exposición pública de dicho acuerdo, el referido documento técnico resultó aprobado con carácter de definitivo en fecha 28 de febrero de 2023, según queda acreditado en el expediente de su razón.

Visto el Informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 17 de abril de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la adjudicación del correspondiente Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

Visto las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado:

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Subtipo del contrato: Abierto Simplificado | |
| Objeto del contrato: REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE, EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MIRRA (ALICANTE) | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45200000 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. | |
| Valor estimado del contrato: 538.966,94 euros | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 538.966,94 euros | IVA 21 %: 113.183,06 euros |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 652.150,00 euros | |
| Duración de la ejecución: NUEVE (9) MESES | Duración máxima: NUEVE (9) MESES |

Visto que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la atribución de competencias en materia de contratación y remite el régimen de su ejercicio a lo establecido para su delegación, en el caso de las entidades locales, a lo previsto en la legislación reguladora sobre el régimen local; y visto que según lo dispuesto en el artículo 22.4 en relación con el 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de atribución de competencias, Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2023, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

***Primero.-*** Iniciar el expediente para la contratación de las obras de **"REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE, EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MIRRA (ALICANTE)"** mediante procedimiento abierto simplificado.

***Segundo.-*** Justificar que la celebración del contrato de las obras de referencia es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

***Tercero.-*** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

***Cuarto.-*** Que se tras la elaboración de los Pliegos, se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

***Quinto.-*** Delegar expresamente las atribuciones del Pleno en favor de la Alcaldía como órgano de contratación para la tramitación del expediente administrativo para la licitación de las obras de **"REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE, EN LA CALLE TRACTAT D'ALMIZRRA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO DE MIRRA (ALICANTE)"**

***Sexto.-*** Facultar expresamente a la Alcaldía a los efectos de que, en nombre y representación de la Corporación Municipal realice cuantas gestiones sean precisas y formalice los documentos que fueren necesarios en orden a dar cumplimiento a lo acordado.


ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

**9º.- PRESUPUESTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DE 2022**

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 04/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno adopta por Unanimidad el siguiente acuerdo:

***Primero.-*** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Suplemento de crédito**

| Pro. | Eco. | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos Totales consignados |
|---|---|---|---|---|---|
| 920 | 63200 | REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESTANCIA - IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ | 0,00 | 2.000,00 | 2.000,00 |
| 334 | 62200 | OBRA CONSTRUCCIÓN SALA POLIVALENTE | 0,00 | 434.475,00 | 434.475,00 |
| 165 | 213 | REPARACIONES MATERIAL ELÉCTRICO | 2.060,00 | 6.000,00 | 8.060,00 |
| 1531 | 21000 | REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS | 2.060,00 | 4.000,00 | 6.060,00 |
| | | **TOTAL** | **4.120,00** | **446.475,00** | **450.595,00** |

**Crédito extraordinario**

| Pro. | Eco. | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos Totales consignados |
|---|---|---|---|---|---|
| 165 | 61900 | OBRAS E INST. FAROLAS CALLE CONSTITUCIÓN Y ARCIPRESTE FERRÁNDIZ | 0,00 | 20.158,00 | 20.158,00 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de Ingresos**

| Eco. | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos Totales consignados |
|---|---|---|---|---|
| 87000 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 0,00 | 466.633,00 | 466.633,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

***Segundo.-*** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**PARTE DE CONTROL**

## 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS

Dada cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

| Nombre | Resumen |
|---|---|
| DECRETO 2023-0068 | Decreto convocatoria PLN/2023/2 |
| DECRETO 2023-0067 | Decreto Solicitud subv Fomento participación ciudadana |
| DECRETO 2023-0066 | Decreto pago facturas de marzo-abril, aportaciones-liquidació[redacted] |
| DECRETO 2023-0065 | Decreto alta en el PMH[redacted] |
| DECRETO 2023-0064 | Decreto solicitud subvención con destino a minimizar el impacto económico |
| DECRETO 2023-0063 | Decreto Locales y lugares de actos de Campaña |
| DECRETO 2023-0062 | Decreto colocación de carteles Elecciones locales y autonómicas 28/5/2023 |
| DECRETO 2023-0061 | Decreto Pagos Mancomunidad |
| DECRETO 2023-0060 | Decreto CM obras Reforma y adaptación de estancias Iglesia |
| DECRETO 2023-0059 | Decreto CM obra para la ejecución de actuaciones planificadas en el PLPIF |
| DECRETO 2023-0058 | Decreto aprobación del proyecto "REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESTANCIA EN LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ EN CAMPO DE MIRRA (ALICANTE)" |
| DECRETO 2023-0057 | Decreto Contrato menor servicio para redacción de proyecto obra Iglesia |
| DECRETO 2023-0056 | Decreto segregación [redacted] |
| DECRETO 2023-0055 | Decreto nominas marzo 2023 |
| DECRETO 2023-0054 | Decreto solicitud subvención Festival provincial artes escénicas |
| DECRETO 2023-0053 | Decreto productividad |
| DECRETO 2023-0052 | Decreto Subv. ensembles |
| DECRETO 2023-0051 | Decreto solicitud subvención (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS |
| DECRETO 2023-0050 | Decreto contrato menor obra soterramiento red telefonía c/ Constitución |
| DECRETO 2023-0049 | Decreto contrato obra instalación columnas farolas y luminarias |
| DECRETO 2023-0048 | Decreto alta en el PMH |
| DECRETO 2023-0047 | Decreto obra mayor ALICANTE NONWOVENS, S.A.U. |
| DECRETO 2023-0046 | Decreto Contrato menor suministro adquisición de columnas farolas |
| DECRETO 2023-0045 | Decreto subv directa Grup de Muntaña |
| DECRETO 2023-0044 | Decreto inicio Expdte BII |
| DECRETO 2023-0043 | Decreto aprobación aportación bomberos y residuos |
| DECRETO 2023-0042 | Decreto de aceptación de subvención |
| DECRETO 2023-0041 | Decreto autorización celebración I Trofeu Ciclisme escolar |

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

| | |
|---|---|
| DECRETO 2023-0040 | Decreto aprobación liquidación 4ºtr 2022 |
| DECRETO 2023-0039 | Decreto inicio expdte BII |
| DECRETO 2023-0038 | Resolución de Alcaldía solicitud subvención fomento lengua y cultura valenciana |
| DECRETO 2023-0037 | Decreto solicitud subvención actividades culturales, musicales y escénicas |
| DECRETO 2023-0036 | Decreto Secretaria Accdtal |
| DECRETO 2023-0035 | Resolución solicitud subvención EMPUJU 2023 |
| DECRETO 2023-0034 | Decreto pago fras febrero 2022 |
| DECRETO 2023-0033 | Decreto Aceptación declaración responsable |
| DECRETO 2023-0032 | Decreto exped certificado de inexistencia de infracción urbanística |
| DECRETO 2023-0031 | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 |
| DECRETO 2023-0030 | Decreto Nominas Febrero 2023 |
| DECRETO 2023-0029 | Decreto instalaciones solares |
| DECRETO 2023-0028 | RESOLUCIÓN SUBV APORTACIONES ESTATUTARIAS CONSORCIO BOMBEROS |
| DECRETO 2023-0027 | Decreto pagos fras febrero 1 |
| DECRETO 2023-0026 | Decreto alta en el padrón [redacted] |
| DECRETO 2023-0025 | Decreto alta en el PMH de [redacted] |
| DECRETO 2023-0024 | Decreto aprobación pagos |
| DECRETO 2023-0023 | Decreto M.C. 2/2023 incorporación de remanentes de crédito |
| DECRETO 2023-0022 | Decreto concesión licencia de ocupación de vía pública 2 carros de 2 metros |
| DECRETO 2023-0021 | Decreto Declaración responsable obra menor [redacted] |
| DECRETO 2023-0020 | Decreto PAGOS FRAS ENERO 2023 |
| DECRETO 2023-0019 | Decreto nominas enero 2023 |
| DECRETO 2023-0018 | Decreto mod. Créditos 1/2023 |
| DECRETO 2023-0017 | Decreto solicitud subvención actuaciones en materia de responsabilidad social |
| DECRETO 2023-0016 | DECRETO FIJACIÓN CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y HORARIO DE APERTURA 2023 |
| DECRETO 2023-0015 | Resolución de Alcaldía adjudicación contrato menor instalación puntos de recarga vehículos eléctricos |
| DECRETO 2023-0014 | Decreto Aprobación P.S.S. MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN DIVERSOS TRAMOS, EN CALLE MÚSICO JOSE ALBERO Y CALLE BENEIXAMA |
| DECRETO 2023-0013 | Decreto aportación inicial gastos mancomunidad |
| DECRETO 2023-0012 | Decreto aprobación facturas |
| DECRETO 2023-0011 | Decreto aprobación fras |
| DECRETO 2023-0010 | Resolución de la aprobación municipal del proyecto de actividad casa consistorial y centro de usos múltiples |
| DECRETO 2023-0009 | Decreto Declaracion responsable obra mayor |
| DECRETO 2023-0008 | Decreto ocupación |
| DECRETO 2023-0007 | Decreto Convocatoria Pleno Ordinario 24 de enero de 2023 |

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.




ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2022.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º. 31 de 28 de febrero de 2023, que literalmente dice:

*"... Resolución de Alcaldía: Visto que, con fecha 17 de enero de 2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.*

*Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.*

***RESUELVO***

***PRIMERO.*** *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022.*

***SEGUNDO.*** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

***TERCERO.*** *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda..."*

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía de referencia.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

En este sentido y en relación con los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento, dentro de las convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a las que son de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta, párrafo 6º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web", se hace constar por esta Intervención que en esta Corporación se cumplen los citados criterios que son: " ...Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil...".

Todo ello para las siguientes actuaciones:

| Año | Denominación de las obras financieramente sostenibles | Gasto de mantenimiento durante el ejercicio 2022 | Ingresos recibidos durante el ejercicio 2022 | Reducción del gasto durante el ejercicio 2022 | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | Sustitución VSAP (100W) por luminarias LED (40W) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 |
| 2016 | "Reparación y adecuación del depósito Saleretes I | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47900,47 |
| 2017 | Creación de un entorno arbolado en la zona municipal del polideportivo. T. M. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.662,96 |
| 2017 | Acondicionamiento del camino de Biar a Campo de Mirra | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.910,13 |
| 2017 | Mejora de urbanización de diversas vías públicas en campo de mirra calle Sant Vicent y la intersección de la avenida de Villena y calle vereda | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.200,00 |
| 2017 | Reparación de diversas infraestructuras en el polideportivo y otros inmuebles municipales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.320,00 |
| 2018 | Acondicionamiento Camino Beneixama al Morrón | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 97.039,45 |
| 2018 | Acondicionamiento Camino de Campo de Mirra a Cañada | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.149,46 |
| 2018 | Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.286,50 |
| 2018 | Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en diversos viales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.599,99 |
| 2019 | Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.898,00 |
| 2019 | Adecuación y mejoras en la casa de la cultura de la localidad | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.942,77 |
| 2021 | Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 145.905,62 |
| 2021 | Camión 100 % eléctrico con caja abierta, laterales elevados y autonomía superior a 100 km | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.400,00 |

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | +CERCA: Adquisición parcela y nave CENTRO POLIVALENTE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.500,00 |
| 2022 | +CERCA:Adquisición Parcelas ejecución obras ADECUACIÓN CASCO URBANO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.869,00 |
| 2022 | +DEPORTE: Reparación de pista Polideportiva y otras mejoras en el Polideportivo municipal de Campo de Mirra | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.696,00 |
| 2022 | Reparación y Conservación del Camino "Pla de Galleta" | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.473,84 |
| 2022 | Adecuación y mejora de camino rural "Corralet-Les Monges" | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.191,00 |
| 2022 | +AGUA:Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en diversos tramos, en calle músico José Albero y calle Beneixama | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 115.295,00 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno de la Corporación cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la ejecución de las obras financieramente sostenibles, ejecutadas tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como por el Ayuntamiento de Campo de Mirra; en tanto en cuanto el Ayuntamiento no ha tenido que recurrir a la formalización de nuevos créditos para su financiación, de la misma forma que no ha tenido que invertir ninguna cantidad en el mantenimiento de éstas.

## 4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO POR LA INTERVENCIÓN

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe que a continuación se transcribe literalmente, que obra en el expediente 31/2023.

***"...D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, en régimen de acumulación de funciones por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la GVA, de fecha 11 de marzo de 2022,*** *y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:*

### *INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO*

### *I.- INTRODUCCIÓN*

***PRIMERA.*** *El control interno, regulado en el artículo 213º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

*Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37º del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado –IGAE-- dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE nº 96, de 06.04.20)*

*En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de este Ayuntamiento.*

***SEGUNDA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en este Ayuntamiento en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 24 de julio de 2018, por el que el Ayuntamiento aprobó el modelo de control interno simplificado en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.*

***TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento se identifica con el régimen simplificado.*

*El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.*

*En este Ayuntamiento se ejerce el control financiero permanente con el alcance y mediante las actuaciones que se identifiquen anualmente, no habiendo obligación para esta entidad de aplicación de auditoría pública.*

## *II.- ALCANCE DEL INFORME.*

*Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.*

- *Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Campo de Mirra.*
- *Ámbito temporal: 2022.*
- *Ámbito objetivo de aplicación del control permanente.*

*Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.*

*Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

*que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado.*

*No procede la modalidad de auditoría de cuentas.*

***PRIMERA.- Función Interventora***

*A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:*

***A. Ingresos:***

*En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad cabe destacar:*

*En su mayor parte, la gestión y recaudación de los tributos municipales está delegada en Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante. Entre otros gestionan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU), y tasas como la recogida de basuras.*

*Respecto a los ingresos gestionados directamente el Ayuntamiento, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), tasas diversas y otros, se han realizado actuaciones para eliminar el cobro en metálico en las dependencias municipales, sustituyéndose los ingresos de los contribuyentes por transferencias bancarias (no hay entidad bancaria en el término municipal) o a través de sistemas de pago por terminal punto de venta (TPV).*

***Operaciones de Ingreso:***

- *Compromisos de Ingreso (CI): 7*
- *Ingresos (I): 356*
- *Reconocimiento de derechos (RD): 173*
- *Propuestas de mandamiento de pago (PMP): 0*

*La falta de medios hace que no se hayan podido implantar acciones más exhaustivas para el control posterior en ingresos.*

***B. Gastos***

*En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.*

***Operaciones de Gastos:***

- *Autorizaciones y Disposiciones (AD): 3*
- *Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de obligaciones (ADO): 1.109*
- *Modificaciones de crédito (MC): 69*
- *Reconocimientos de la obligación (O): 25*
- *Operaciones pendientes de aplicación (OPA): 10*
- *Pagos (P): 1.115*
- *Salidas de fondos (R): 955*
- *Retenciones de crédito (RC): 3*
- *Reintegro de Ingresos (REIN): 0*

*Ello no obstante, tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

*español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:*

- *No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.*
- *No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.*
- *No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

*A este respecto, cabe resaltar que en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles –que no superan los 15.000,00 euros de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000,00 euros en su conjunto anual, no ha sido posible para la entidad local licitar la contratación acorde con la normativa de contratos del sector público. Ello está motivado por la falta de medios de esta entidad local, que carece de personal técnico adecuado para la confección de los pliegos técnicos y en el que las funciones de secretaria, intervención y tesorería se ejercen por la misma persona (secretario-interventor perteneciente a los servicios de asistencia de la Diputación de Alicante), conjuntamente con otras entidades locales en las mismas circunstancias y cuya secretaría está exenta.*

*Por ello, durante el 2022, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, se ha observado que algunos gastos son de carácter permanente y estructural, y continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29.8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación objeto de la presente fiscalización, o, en su caso, de formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios de encomienda de gestión a la Diputación Provincial del procedimiento de contratación.*

*Asimismo, debe indicarse que el Ayuntamiento, en ejercicio 2022, se adhirió de forma específica al contrato marco gestionado por la Diputación de Alicante para el suministro de energía eléctrica y al contrato marco de seguros, en la tipología de responsabilidad civil.*

***C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:***

- *No se han formulado reparos con efectos suspensivos en 2022*
- *En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

***D. Actos con omisión de la función interventora:***

*En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.*

***SEGUNDA. Control Financiero Permanente. Actuaciones de control***

*En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal.*

*En segundo lugar, atendido al contenido de la resolución por la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, no resulta necesaria la aprobación de un Plan, en la medida que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación.*

*Únicamente, tal y como establece el artículo 31.4 del RDCIEL, una vez elaborado se*



ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

*remite al pleno a efectos informativos.*

*Asimismo, se atiende, siguiendo lo recogido en la Ley de Factura electrónica, la obligación incluida en el apartado 3 del referido artículo 12: auditoria de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas.*

*Por último y por lo que respecta, el control financiero de subvenciones, de conformidad con lo recogido en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017, no se aplica a esta entidad, al no concederse subvenciones por el Ayuntamiento.*

*CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO: (ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR)*

*Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo, que son de aplicación, casi en su totalidad al Ayuntamiento.*

*Se hace una relación de las mismas, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la **ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor**, **a los que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales**, en municipios, que como el caso de Campo de Mirra, no superan los 1.500 habitantes:*

*A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.*

*Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.*

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).*
- *Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).*
- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990)*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).*
- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

- *Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).*
- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).*
- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).*
- *Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).*
- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)*
- *Certificado de existencia de créditos (RC) Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP*
- *Certificados de inexistencia de deudas pendientes en materia de bienes. Art. 29.2,32.1.a) RD 424/2017.Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art.110.1.d) RBEL*
- *Certificado en materia económica-financiera y presupuestaria. Art. 4.1.b.6º RD128/2018*
- *Certificado sobre cumplimiento de límites en gastos plurianuales. Art. 86 RD 500/1990*
- *Certificado sobre el porcentaje de recursos corrientes en materia de contratación. Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018*

*B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.*

*Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.*

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).*
- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).*
- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).*

*C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL)*
- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*
- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*
- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

*D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):*

- *Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)*
- *Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).*
- *Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).*

*E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

- *Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).*

*F) Remisión de información:*

- *Remisión a la IGAE de los informes de auditorías de cuentas de los entes dependientes. Art. 36.2 RD 424/2017.*
- *Remisión de marcos presupuestarios a medio plazo. Art. 6 OHAP 2105/2012 t5*
- *Remisión de gastos de personal. Art. 7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento. Art. 8 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan económico-financiero y de reequilibrio. Art. 9OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan de ajuste. Art. 10.3 OHAP 2105/2012 Ar*
- *Remisión de modificación inventario del sector público. Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L 40/2015*
- *Remisión de líneas fundamentales del presupuesto. Art.15.1 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de presupuestos aprobados. Art. 15.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos. Art. 15.3 OHAP 2105/2013*
- *Remisión de liquidación, cuentas, cuenta 413, deuda viva, informe Intervención cumplimiento estabilidad y regla de gasto, IFS. Art. 15.4 OHAP 2105/2012 y DA 16.8 TRLRHL*
- *Remisión de cuentas anuales. Art. 15.5 OHAP 2105/2012*
- *Remisión actualización ejecución presupuestos. Art. 16 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. Art. 17 OHAP 2105/2012*
- *Remisión del coste efectivo de los servicios. Art, 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de actualizaciones plan de Tesorería y deuda viva. Art. 16.7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión ejecución del presupuesto y movimiento de Tesorería. Art. 207 TRLRHL*
- *Remisión resoluciones adoptadas en contra del criterio de la intervención y anomalías ingresos. Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución 10 julio 20150TC*



ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

- *Remisión PMP. Art. 6 RD 635/2014 y 16.6 OHAP 2105/2012*
- *Remisión morosidad. Art. 16.6 OHAP 2105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010*
- *Remisión a la BDNS de subvenciones concedidas. Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS*

*G) Formación Estados:*

- *Cuenta general. Art. 212.2 TRLRHL, Art. 4.2.b. RD 128/2018*
- *Elaboración información de ejecución de presupuestos y movimientos de Tesorería. Art. 4.2g RD 128/2018*
- *Elaboración avance de liquidación para su inclusión en el presupuesto y determinar su estructura. Art. 4.2.h e i RD 128/2018*

*H) Asistencias a Órganos Ley 7/85 Bases régimen Local:*

- *Mesas de contratación. DA 2ª.7 L 9/2017*
- *Comprobación material. Art. 210,242, DA 3.2 LCSP*
- *Comisiones de Hacienda. Art. 137 rof*
- *Pleno. Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF*

*I) OTRAS. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

- *Coordinar funciones o actividades contables. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Emisión de instrucciones técnicas en materia contable. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Organizar sistema de archivo y conservación de la documentación contable. Art. 4.2.e RD 128/2018*
- *Gestión del registro contable de facturas. Art. 4.2.j RD 128/2018*

*<u>CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE OBLIGATORIO</u>:*

*Cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en cuanto a los puntos seguidamente indicados:*

- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*
- *Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*
- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*
- *No procede el control financiero de subvenciones, al no concederse por el Ayuntamiento.*
- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*

*Aparte de FACE, como punto de entrada de las facturas electrónicas, el Ayuntamiento en la dirección electrónica https://canyada.sedelectronica.es/ dispone de un punto de entrada de facturas electrónicas. Asimismo el Ayuntamiento autorizó al proveedor de la plataforma de gestión de expedientes y de administración electrónica a efectuar la integración con el programa contable SICALWIN en la instalación que el Ayuntamiento tiene en la Excma. Diputación de Alicante. Para la conexión entre ambas aplicaciones se utiliza un certificado de sello de órgano suministrado por la Excma. Diputación de Alicante común para todas las entidades que utilizan esta instalación, que permite de forma automatizada la interconexión, lo que permite reducir errores y omisiones en la tramitación de las facturas.*

*El aplicativo de gestión de expedientes dificulta obtener la totalización de las facturas electrónicas presentadas, así como el número de rechazadas, no siendo un proceso automatizado por búsqueda sino de filtrados de diversos parámetros.*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

*El tiempo medio desde la entrada en la Sede electronica de una factura y la incorporación al sistema contable en la aplicación informática Sicalwin es inferior a 1 día.*

*Comprobaciones:*

*Custodia de facturas electrónicas.*

*El sistema de información contable que gestiona el Registro Contable de Facturas (RCF) debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar 10 facturas electrónicas de las facturas presentadas en el ejercicio 2022 desde la entrada en Sede electrónica, para verificar que el sistema nos permite acceder y visualizar la factura original.*

*Se ha comprobado que el número de facturas de la muestra comprobada con errores de acceso es 0.*

*Pruebas de validación del contenido de las facturas.*

*Será necesario verificar si las aplicaciones de gestión encargadas de anotar las facturas electrónicas en el RCF tienen implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015.*

*De las pruebas efectuadas en el RCF, se constata lo siguiente:*

*El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.*

*Las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total son numéricos y están redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales.*

*El código de moneda en la que se emite la factura es válido.*

*Información suministrada al proveedor.*

*El artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada. Del análisis de las facturas electrónicas presentadas durante el ejercicio 2019, se verifica que el proveedor obtiene la información.*

- *El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (referido a 4T2019)*
- *Los motivos básicos de los retrasos es la demora del proveedor, una vez se le requiere la aportación de documentación necesaria para la realización material del pago y, principalmente, la falta de tesorería propia por la gran dependencia del pago efectivo de las subvenciones de otras administraciones que han permitido la realización del gasto.*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*

*Se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), cuyo saldo a 31.12.2022 ha sido objeto de aplicación presupuestaria en 2022.*

- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

*El periodo medio de pago se ha comunicado a trimestre vencido en la plataforma del Ministerio de Hacienda.*

***III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

*Por lo anterior, esta intervención debe concluir que no cuenta actualmente con los medios técnicos y humanos suficientes para poder ejercer con plena seguridad jurídica y con la diligencia debida las funciones que tiene legalmente encomendadas tanto en el ejercicio de la función interventora como de control financiero y de contabilidad. Funciones que se ampliaron y reforzaron a partir del 1 de julio de 2018 con la entrada en vigor del nuevo Reglamento y a las que hay que añadir las nuevas funciones de control permanente.*

*Todo esto supone un aumento considerable de la carga de trabajo, mayor esfuerzo y responsabilidad del personal, --en especial, para el personal controlador que ejerce las labores de fiscalización y control interno-- y determina la necesidad urgente de dotar de mayores medios técnicos y refuerzo del trabajo del personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas. A este respecto, se debe tener en cuenta que se han solicitado medios adicionales y personales a la Diputación de Alicante ante el gran incremento y mayor complejidad en las tareas contables (con numerosos aplicativos a tener en cuenta como es la contabilidad, gestión patrimonial, coste de los servicios, etc), y las múltiples y diversas comunicaciones que se deben realizar a las distintas administraciones e instituciones públicas, cada una en diferente plataforma, formato y contenido.*

*Se dará traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General 2022, debiendo incorporarse el mismo a dicho expediente para el conocimiento de la Corporación, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general…"*

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**1º.- RUEGOS:** No hay.

**2º.- PREGUNTAS:** No se formulan.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, elevando la presente Acta de todo cuanto se ha manifestado y acordado, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en el lugar y fecha de la firma que se expresa al margen.

ACTA PLENO
Número: 2023-0002 Fecha: 03/05/2023
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24